

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2017

AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

CGIO0000210101

21.- Propuesta de aprobación de encomienda de gestión a la empresa pública Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. (GESTUR TENERIFE), para la redacción del proyecto de obra denominado “Remodelación de la Avenida República Argentina”, T.M. de San Cristóbal de La Laguna (C-937).

Visto el expediente instruido para la encomienda a la empresa pública Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. (GESTUR TENERIFE), de la redacción del documento técnico para la ejecución de la Remodelación de la Avenida República Argentina, desde la intersección con la primera rotonda de la TF-13 (Vía de Ronda) hasta la Calle Quintín Benito, Término Municipal de La Laguna, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Avenida República Argentina, desde la intersección con la primera rotonda de la TF-13 (Vía de Ronda) hasta la Calle Quintín Benito, Término Municipal de La Laguna.

Esta vía está formada por la agrupación de las carreteras que fueron objeto de transferencia en virtud del Decreto 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de competencias transferidas en materia de carreteras.

SEGUNDO.- Con fecha de Registro de Entrada de esta Corporación Insular de 7 y 19 de diciembre de 2017 se presenta por Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. (en adelante, GESTUR) detalle de la oferta de servicios para realizar la redacción de la actuación “REMODELACIÓN DE LA AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA, DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA PRIMERA ROTONDA DE LA TF-13 (VIA DE RONDA) HASTA LA CALLE QUINTÍN BENITO, TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA”. La oferta presentada propone una encomienda detallada con un presupuesto de 108.405,00 € y establece un plazo de 6 meses para la redacción del proyecto a partir de la aceptación de la misma.

TERCERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2016, el Sr. Director Insular de Fomento dictó propuesta de inicio de expediente conforme al siguiente tenor literal:

“Con fechas 7 y 19 de diciembre de 2017, tienen entrada por el Registro General perteneciente a este Excmo. Cabildo Insular, oferta de servicios para realizar la redacción de la actuación REMODELACIÓN DE LA AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA, T. M de San Cristóbal de La Laguna, así como detalle del objeto de la oferta, presentada por Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. (Gestur Tenerife S.A.). La encomienda tiene un presupuesto de 108.405,00 € y un plazo de 6 meses para la redacción del proyecto a partir de la aceptación de la misma.

Por la presente y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por el Decreto nº 135433 de 30 de julio de 2015 de Delegación de competencias del Excmo. Sr. Presidente Insular en materia de Carreteras respecto de la iniciativa, impulso dirección y coordinación de las actividades del Área así como preparar y presentar al Consejo de Gobierno Insular las propuestas y proyectos vengo en PROPONER:

Ordenar la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de elevar a consideración del Consejo de Gobierno Insular la encomienda a Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. para la redacción del proyecto de obra de REMODELACIÓN DE LA AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA, T. M de San Cristóbal de La Laguna así como la tramitación administrativa del referido documento técnico hasta su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno, con un presupuesto de 108.405,00 € y un plazo de 6 meses para la redacción del proyecto a partir de la aceptación de la misma. ”

CUARTO.- Con fecha 21 de diciembre de 2016, se solicita al Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad informe en aras a tramitar la presente encomienda de gestión y se emite con fecha 10 de febrero con el siguiente tenor literal:

“...El objeto de la encomienda que nos ocupa, es la redacción del proyecto constructivo para el acondicionamiento de de la Avenida República Argentina, antiguo trazado de la C.I. TF-13, con el propósito de poder llevar a cabo su remodelación, teniendo en cuenta los criterios que permitan la cesión del tramo al Ayuntamiento de La Laguna.

Este Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad ocupa actualmente sus recursos humanos en labores de competencia del mismo que absorben la totalidad de su dedicación. Además, no se dispone de los medios materiales necesarios para llevar a cabo todas las tareas contempladas en la citada encomienda.

Lo expuesto justifica recurrir a la encomienda a una empresa que reúna los requisitos de idoneidad y aptitud para la realización del presente encargo.

La actividad objeto de la encomienda no está previsto que se realice en ningún centro de trabajo de esta corporación, más allá de las reuniones que de seguimiento y control de los trabajos que requiera la Dirección de los mismos.

Se da el visto bueno a la propuesta de honorarios presentada, que asciende a un presupuesto total de la encomienda de 108.405,00 € (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS) y que supone un ahorro en el gasto, teniendo en cuenta que estos están calculados con un 2,5% del presupuesto de ejecución material

estimado. Porcentaje inferior a los baremos utilizados para el cálculo de honorarios de redacción de proyectos similares al que nos ocupa, contratados por este Cabildo Insular.

La oferta objeto del presente informe, propone un abono inicial del 25% del importe total de la encomienda, en el momento de formalización de la misma, que asciende a 27.101,25 € (VEINTISIETE MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) Este anticipo es necesario para cubrir los gastos de los estudios previos oportunos para la realización de los trabajos, entre los que están, la adquisición de la cartografía básica, el establecimiento de una red de bases de replanteo, los levantamientos topográficos y el estudio geológico y geotécnico, principalmente.”

QUINTO.- Con fecha 15 de febrero de 2017 se elabora informe-propuesta en relación a la presente encomienda de gestión para elevarla a Consejo de Gobierno Insular en la sesión ordinaria del día 21 de febrero de 2017. Sin embargo, visto el Informe de la Intervención General que refiere que el expediente fue remitido incompleto y sin el tiempo suficiente para realizar la tarea fiscalizadora, se decide dejar sobre la mesa en la citada sesión y realizar los trámites necesarios.

SEXTO.- En aras a completar el expediente administrativo, con fecha de Registro de entrada de esta Corporación Insular de 21 de febrero de 2017, por la empresa GESTUR se remite el desglose de la oferta presentada que a continuación se reproduce:

“De acuerdo a la propuesta enviada el personal que formará parte del Equipo de Trabajo la cuantificación del coste ofertado tiene el siguiente detalle:

	Coste hora	nº horas/ mes	total horas 9 meses	Coste total
PERSONAL GT				
1 arquitecto jefe	54,04 €	20	180	9.727,20 €
1 arquitecto	44,50 €	20	180	8.010,00 €
1 ingeniero técnico de obras públicas	40,34 €	100	900	36.306,00 €
1 abogado	44,50 €	5	45	2.002,50 €
1 ingeniero industrial	44,50 €	55	495	22.027,50 €
1 Aparejador	40,34 €	20	180	7.261,20 €
1 delineante	27,56 €	20	180	4.960,80 €
2 Auxiliares Administrativos	27,56 €	9	83,7	4.609,80 €
TOTAL DEL COSTE				94.905,00 €

El coste hora se ha calculado de acuerdo a las últimas tarifas aprobadas por el Gobierno de Canarias para Gestur Tenerife. En el coste hora del personal, además de los costes directos se repercuten los gastos indirectos.

Las contrataciones externas de informes y servicios se cuantifican en los siguientes importes:

Informes y asistencias Externas	
Asistencia ingeniero de camino canales y puertos	13.500,00 €
TOTAL COSTE CONTRATACIONES EXTERNAS	13.500,00 €
TOTAL COSTE	108.405,00 €

Estas previsiones sitúan en % que las contrataciones externas supondrán el 12% del presupuesto total.

SÉPTIMO.- Por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad, con fecha 21 de febrero de 2017, visto el desglose de la oferta presentada, emite el siguiente informe complementario:

“Del análisis del desglose del presupuesto de la oferta a la presente encomienda, se desprende que se han utilizado las tarifas oficiales de GESTUR TENERIFE para todo el equipo profesional ofertado, y que en las mismas se encuentran repercutidos los costes indirectos necesarios. Además se incluye el coste de las asistencias técnicas externas necesarias para completar las especialidades que requiere el servicio ofertado. Las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La entidad Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (GESTUR TENERIFE) es una sociedad pública, cuyos accionistas son el Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares de Tenerife, La Palma y VISOCAN. El Cabildo Insular de Tenerife es propietario de un 26% de su capital social. El Decreto 188/2001 de 15 de octubre, otorga a la empresa pública GESTUR TENERIFE la categoría de ente instrumental y servicio técnico propio de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Asimismo, el artículo 1 de Los Estatutos de Gestur Tenerife, S.A. (modificados en Consejo de gobierno en fecha 2 de junio de 2009), atribuye la categoría de ente instrumental cuando se refiere a que *“Gestur Tenerife tiene la consideración de medio instrumental y servicio técnico de la administración Pública de la Comunidad Autónoma y de sus poderes adjudicadores pudiendo realizar los trabajos que por ellos se les encomienden, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, de conformidad con lo dispuesto en su objeto social.”*

La citada empresa reúne los requisitos de idoneidad y aptitud para la realización del presente encargo: la prestación del servicio consistente en la redacción del documento técnico para la ejecución de la **“REMODELACIÓN DE LA AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA, DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA PRIMERA ROTONDA DE LA TF-13 (VIA DE RONDA) HASTA LA CALLE QUINTÍN BENITO, TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA”**, de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos (modificado el 24 de septiembre de 1999 en Junta General Universal Extraordinaria) que establece que, dentro del objeto social de la empresa pública, se encuentra, entre otros los siguientes:

“(…) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana, como a la de

realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación.

(...) Asesoramiento laboral, fiscal, administrativo, contable, jurídico, técnico y urbanístico y cualquier otro tipo de servicio dirigido a empresas o entidades públicas o privadas.”

En aras a justificar la idoneidad de la entidad encomendante, en su oferta se hace constar lo siguiente: “Esta oferta se realiza tomando como base nuestra experiencia en la elaboración de proyectos de viarios en ámbitos urbanos, tales como:

- Proyecto de mejora y acondicionamiento de la calle la hoya (t.m. Puerto de la Cruz)
- Proyecto de ejecución de la Avenida Familia Betancourt y Molina (t.m. Puerto de la Cruz)
- Proyecto de ejecución y urbanización de la calzada Martiánez (t.m. Puerto de la Cruz)
- Proyecto de mejora y acondicionamiento de prolongación de la Calle Londres (t.m. Adeje) (...)”

En este sentido se pronuncia el Informe del Servicio Técnico que obra en el expediente administrativo que describe el objeto de la encomienda, los motivos de acudir a este instrumento jurídico y así como la idoneidad de la empresa a la que se le encarga, cuando se refiere a lo siguiente:

“El objeto de la encomienda que nos ocupa, es la redacción del proyecto constructivo para el acondicionamiento de de la Avenida República Argentina, antiguo trazado de la C.I. TF-13, con el propósito de poder llevar a cabo su remodelación, teniendo en cuenta los criterios que permitan la cesión del tramo al Ayuntamiento de La Laguna.

Este Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad ocupa actualmente sus recursos humanos en labores de competencia del mismo que absorben la totalidad de su dedicación. Además, no se dispone de los medios materiales necesarios para llevar a cabo todas las tareas contempladas en la citada encomienda.

Lo expuesto justifica recurrir a la encomienda a una empresa que reúna los requisitos de idoneidad y aptitud para la realización del presente encargo.”

Segundo.- Por consiguiente, la presente relación jurídica está excluida del ámbito de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece que:

“1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas (...)

n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.(...)"

En este sentido, el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone lo siguiente:

"A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas".

Por tanto, la presente actuación deberá materializarse en el instrumento jurídico de la encomienda de gestión, tal y como dispone el artículo 1 de los Estatutos cuando se refiere a que:

"(...) Las relaciones de GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. (GESTUR-TENERIFE) con la Administración Pública en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose dichas relaciones a través de las encomiendas de gestión previstas en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

La encomienda se instrumentará a través de la denominada orden de encomienda, la cual no podrá implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración y determinará para GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los

poderes adjudicadores de los que es medio propio, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

El importe de las obras, trabajos, prestaciones de servicios y suministros realizados por GESTUR-TENERIFE se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que a su vez vendrán determinadas por la Administración encomendante y que, en todo caso, habrían de cubrir costes reales, tanto directos como en su caso indirectos, siempre y cuando estén basados en gastos imputables a la ejecución de la encomienda de acuerdo a un criterio justo y equilibrado.

Quedará sujeta a las prescripciones de la legislación vigente en materia de contratación de las Administraciones Públicas, la contratación que realice GESTUR-TENERIFE como terceros en el marco de ejecución de obras, trabajos y prestaciones de servicios y otras actuaciones encomendadas, así como la ejecución de las obras o fabricación de bienes muebles.”

Tercero.- La Disposición Adicional 37ª de la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su apartado 1º señala:

“Los entes, organismos y entidades del sector público que cumplan con lo establecido en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrán realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encomienden la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos dependientes de ella y los cabildos insulares en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos, y especialmente, aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren”.

Por consiguiente, siendo el objeto a encargar, la elaboración del proyecto técnico para la remodelación de una carretera de titularidad insular, de competencia del Cabildo de Tenerife, y estando dicha actuación en el objeto social de la sociedad pública según sus Estatutos, se da cumplimiento a lo referido en el párrafo anterior.

Cuarto.- A mayor abundamiento, los artículos 8 y 23 del Estatuto de Autonomía de Canarias y el artículo 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, al reconocer a los Cabildos la doble condición de órganos de gobierno, administración y representación de cada isla y, a la vez, instituciones de la Comunidad Autónoma, les posibilita que tengan sobre las entidades mercantiles de aquella, un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.

Quinto.- En cuanto a las encomiendas de gestión será de estricto cumplimiento lo establecido en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2017 la cual regula los requisitos, condiciones y procedimiento que se han de seguir para la tramitación, formalización y ejecución de las encomiendas de gestión en el Cabildo de Tenerife, que incluye las normas complementarias aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 38ª de la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2015 como motivo de recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas, y en las Directrices de actuación previstas en el Anexo XXI de las citadas Bases.

Sexto.- En cuanto a la formalización y publicación, no se aplica el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por así excepcionarlo la Base 80ª, apartado 1.1, no siendo dicho artículo de carácter básico, por lo que no deberá publicarse ni formalizarse el oportuno convenio. Por consiguiente, siendo suficiente el Acuerdo de encargo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo y el Acuerdo del Consejo de Administración de Gestur.

Séptimo.- De conformidad con al apartado 1 de la Base 80ª, el Acuerdo de encomienda se pondrá en conocimiento de el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y del Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos, y asimismo del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Sector público de la Dirección de Recursos Humanos y Defensa Jurídica.

Octavo.- En atención a lo establecido en el Reglamento Orgánico de esta Corporación y en las Bases 27ª y 80ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, el órgano competente para aprobar la presente encomienda de gestión es el Consejo de Gobierno Insular.

Noveno.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven.

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Encomendar a la empresa pública **Gestur Tenerife, S.A.**, en su condición de medio instrumental y técnico de este Cabildo Insular, la redacción del documento técnico para la ejecución de la "REMODELACIÓN DE LA AVENIDA

REPÚBLICA ARGENTINA, DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA PRIMERA ROTONDA DE LA TF-13 (VIA DE RONDA) HASTA LA CALLE QUINTÍN BENITO, TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA”, cuyo objeto es el siguiente:

- a) La redacción de los proyectos de obra necesarios para la “Remodelación de la Avenida República Argentina, desde la intersección con la primera rotonda de la TF-13 (vía de ronda) hasta la Calle Quintín Benito, término municipal de La Laguna”. El Proyecto de obra debe contemplar todos los requisitos necesarios previstos en los artículos 123 del TRLCSP y 124 y siguientes de su correspondiente Reglamento.

Deberán contemplarse los criterios del MEDI-FEDECAN aprobados y la coordinación con todos los afectados y administraciones competentes.

- b) La entrega al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 3 ejemplares –en papel- y 5 ejemplares en formato digital de los proyectos redactados, debidamente visados, en su caso, por el colegio profesional correspondiente, una vez sea aprobado definitivamente por el órgano competente de esta Administración Insular.

En todo caso, si la Administración decidiera efectuar separatas del proyecto de obra para ejecutarla por fases, Gestur vendría obligado a realizar esas separatas. Asimismo, Gestur vendrá obligado a realizar cuántas alteraciones sean motivadas por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad, sin que ello suponga una modificación en la cuantía de la presente encomienda.

Todo ello, conforme al detalle de la propuesta presentada y lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El encargo a Gestur Tenerife, S.A., se sujeta a las siguientes **condiciones:**

1. Presupuesto:

- El presupuesto total del encargo, asciende a la cantidad de **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (108.405,00€)**. Advirtiéndose que, de conformidad con la Base 80ª de las de Ejecución del presupuesto, “*No están sujetos al IGIC los servicios y actividades realizadas en virtud de encomiendas de gestión prestadas por entes, organismos y entidades que tengan la condición de medio propio instrumental.*”
- El presupuesto de la encomienda, conforme al apartado 1.1 de la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto se presenta detallado y desglosado,

validado por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad, determinado con el carácter de máximo, que se reproduce a continuación.

De acuerdo a la propuesta enviada el personal que formará parte del Equipo de Trabajo la cuantificación del coste ofertado tiene el siguiente detalle:

	Coste hora	nº horas/mes	total horas 9 meses	Coste total
PERSONAL GT				
1 arquitecto jefe	54,04 €	20	180	9.727,20 €
1 arquitecto	44,50 €	20	180	8.010,00 €
1 ingeniero técnico de obras públicas	40,34 €	100	900	36.306,00 €
1 abogado	44,50 €	5	45	2.002,50 €
1 ingeniero industrial	44,50 €	55	495	22.027,50 €
1 Aparejador	40,34 €	20	180	7.261,20 €
1 delineante	27,56 €	20	180	4.960,80 €
2 Auxiliares Administrativos	27,56 €	9	83,7	4.609,80 €
TOTAL DEL COSTE				94.905,00 €

El coste hora se ha calculado de acuerdo a las últimas tarifas aprobadas por el Gobierno de Canarias para Gestur Tenerife. En el coste hora del personal, además de los costes directos se repercuten los gastos indirectos.

Las contrataciones externas de informes y servicios se cuantifican en los siguientes importes:

Informes y asistencias Externas

Asistencia ingeniero de camino canales y puertos	13.500,00 €
TOTAL COSTE CONTRATACIONES EXTERNAS	13.500,00 €
TOTAL COSTE	108.405,00 €

Estas previsiones sitúan en % que las contrataciones externas supondrán el 12% del presupuesto total.

- En el citado importe se entienden incluidos todos los gastos necesarios e inherentes a la ejecución de la actuación objeto del encargo, sin incluir el igit, tales como honorarios, dietas, gastos de desplazamientos (...) hasta su total terminación. Así como todo tipo de estudios, informes que fueran necesarios para la redacción del proyecto de obra completo, sin alteración del precio.

2. Abono:

- Se procederá al abono anticipado equivalente al 25% del importe total de la encomienda de la cantidad de **VEINTISIETE MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (27.101,25 €)**, tras la adopción del presente acuerdo, una vez se comuniquen el Acuerdo del Consejo de Administración de la entidad encomendada de haber quedado enterada y se presente la

factura debidamente cumplimentada. El citado anticipo se motiva en que dichos gastos serán destinados a cubrir aquellos que se generen en los medios materiales propios por la realización de los estudios previos así como los levantamientos topográficos necesarios para su inicio. No se librarán nuevas cantidades para el mismo fin hasta que no se justifiquen los pagos abonados a cuenta a la entidad encomendada que, en todo caso, deberá reintegrar a esta Corporación los saldos no justificados, sin que sea posible que tales cantidades se puedan aplicar a futuras prórrogas o nuevas encomiendas.

- Se procederá al abono equivalente al 50% del importe total de la encomienda de la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (54.202,50 €)**, con la entrega del proyecto, que requerirá la preceptiva factura emitida por la entidad encomendada a favor del Cabildo de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, siendo preciso informe favorable del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad.
- Por último, el abono equivalente al 25% del importe total de la encomienda de la cantidad de **VEINTISIETE MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (27.101,25 €)** tras la aprobación del Proyecto por el órgano competente de la Administración Insular, una vez que se obtengan todas las autorizaciones e informes sectoriales precisos para su ejecución, que requerirá la preceptiva factura en los mismos términos que el apartado anterior.

3. Personal y contratos a realizar por Gestur Tenerife:

- De conformidad a las normas complementarias de la Base 80ª aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de abril de 2016, que plasma lo dispuesto en la D.A. 38ª de la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2015, deberá realizarse con los medios propios materiales y personales idóneos para el desarrollo de la actividad encomendada. Se indican en su oferta, de forma expresa, el equipo propio de trabajo.

Asimismo, se indica que cuando por la naturaleza del proyecto se precise la colaboración de empresarios particulares, se podrá contratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de los trabajos comprendidos en el objeto de la encomienda. En este caso, se hace necesaria la contratación externa de un Ingeniero de camino canales y puertos, que supondrá el 12% del presupuesto total.

Los contratos que deban celebrarse por parte de la entidad que recibe el encargo con terceros, para la realización de las prestaciones objeto de este encargo, quedarán sometidos al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de dicha entidad y el tipo y cuantía de los mismos.

En cualquier caso, las actuaciones a realizar por GESTUR TENERIFE, deberán observar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, los cuales están regulados en el artículo 1.1 del TRLCSP.

4. Gestión del encargo y medios a utilizar:

- La Dirección Insular de Carreteras y Paisaje, con el asesoramiento del Servicio Administrativo del Área, es la responsable del cumplimiento de las Directrices de actuación aprobadas mediante Acuerdo de Gobierno Insular de 14 de julio de 2008 que se plasman en el Anexo XXI de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- GESTUR TENERIFE deberá gestionar completamente la encomienda en todo su contenido, con sujeción a las directrices marcadas por el Cabildo y con los medios propios.
- No existirá dependencia jerárquica entre el personal de Gestur Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador de la encomienda o persona de la entidad encomendada que se designe, que será la persona que, a su vez, transmita las órdenes al personal adscrito a la encomienda.
- En ningún momento podrá confundirse el personal de Gestur Tenerife y el del Cabildo Insular, por lo que no es posible que uno sustituya al otro habida cuenta de que la relación laboral la mantiene el medio propio y no la Corporación Insular.
- La entidad encomendada debe contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de la encomienda.
- No obstante, el personal de Gestur Tenerife podrá acudir a las dependencias del Cabildo Insular las veces que resulten necesarias para recabar la información o los datos precisos para realizar las tareas objeto del encargo.

- Las cuestiones laborales del personal del medio propio (permisos, vacaciones, horario de trabajo, turnos, bajas, etc.) se resolverán directamente entre Gestur y el propio empleado, sin injerencias del Cabildo Insular de Tenerife.
- La presente encomienda no implica la atribución a GESTUR TENERIFE de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de la autoridad de los poderes públicos.

5. Actuaciones Previas:

- Una vez aprobada la encomienda y notificado el Acuerdo de la entidad encomendada de haber quedado enterada del presente encargo, el Excmo. Cabildo Insular entregará al redactor, en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** los siguientes documentos:
 - Antecedentes administrativos del proyecto de referencia.
 - Informes de Intensidad Media diaria de vehículos y porcentajes de vehículos pesados.
 - Características Geométricas de la vía objeto del proyecto procedente del Visor de Carreteras.
 - Informes de tramos de concentración de accidentes y/o tramos potencialmente peligrosos.

6. Obligaciones y descripción de los trabajos a realizar por GESTUR:

- La entidad encomendada deberá remitir al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Cabildo el Acuerdo de su Consejo de Administración quedando enterado de la encomienda dando cuenta al órgano colegiado en la primera sesión que celebre.
- GESTUR asume la obligación de coordinar las distintas materias que integran el proyecto siendo responsable técnico y jurídico de su contenido. Asume a su vez, todos los trabajos de diseño, cálculo y detalle.
- Los documentos presentados deberán ser corregidos cuantas veces fueren oportunas hasta obtener el informe favorable de supervisión por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y cuantos informes sectoriales fueren preceptivos. Para ello, el redactor deberá tener en cuenta en su planificación de los trabajos que la Dirección dispondrá de hasta 10 días naturales para la respuesta de los documentos que se sometan su información, una vez entregado todo el proyecto de construcción objeto de

la presente encomienda, salvo casos excepcionales en los que fuere procedente la emisión de informes sectoriales.

- Corresponderá a GESTUR la obtención de la información, permisos y licencias oficiales o particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados. Los datos relativos a la coordinación con las actuaciones de las Administraciones Públicas o afección a otros servicios deben ser recogidos por el personal de la entidad encomendada. Por su parte, la Administración Insular facilitará la gestión oficial con los Organismos afectados.
- GESTUR deberá prestar todo el apoyo técnico necesario hasta la finalización del procedimiento de información pública del proyecto. En su caso, estará obligado a elaborar informes sobre el contenido de las alegaciones presentadas al proyecto, y modificará el proyecto en aquellos aspectos que se determine la Administración Insular como resultado de la exposición pública.
- Los trabajos se realizarán conforme al proyecto tramitado al efecto y con estricto cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en los informes y autorizaciones recabados con carácter previo a su aprobación. Por proyecto constructivo o de obra se entiende el definido en el artículo 123 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Su contenido deberá adecuarse, además, a las normas de carácter interno del Cabildo. El proyecto de construcción deberá redactarse con los datos y detalles necesarios que permitan ejecutar las obras sin intervención del autor o autores del proyecto.
- Por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad del Cabildo Insular de Tenerife se designará como responsable y director a un funcionario, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con funciones de supervisión, correspondiéndole adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la realización de la prestación pactada. Y además, aquellas funciones descritas en la propia oferta incorporada al expediente.
- La supervisión del proyecto se prevé que sea dinámica, por lo que el Director podrá requerir al encomendante las veces que lo considere preciso en orden a la clara definición de cuantos extremos estime oportuno, facilitándole la documentación necesaria. Asimismo, se convocarán reuniones por ambas partes para el análisis del desarrollo de los trabajos, levantándose Actas de las mismas.

- Se dará cuenta al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de cualquier incidencia que pudiera acontecer en la elaboración del proyecto, como responsable del cumplimiento de la presente encomienda.

7. Plazo, prórroga y modificación:

La entidad encomendada dispondrá de un plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir de la notificación del presente Acuerdo para la celebración de su Consejo de Administración en el que se acuerde quedar enterado de la presente encomienda.

Plazo: SIETE (7) MESES

Plazos parciales:

- Para la redacción y entrega de los proyectos, Gestur Tenerife dispone de un plazo de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente del Acuerdo de quedar enterado de la presente encomienda por el Consejo de Administración de la entidad.
- No obstante, en caso de ser necesario, una vez presentado el proyecto en la Administración Insular, a través del Registro General de Entrada, se suspenderá el plazo de duración contractual a fin de proceder a su supervisión y, en su caso, a la emisión de cuantos informes sectoriales fuere necesario recabar, así entre otros, declaración de impacto ambiental, informe del Consejo Insular de Aguas o cualquier otro informe sectorial que no dependa del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad. El referido plazo será reanudado una vez fueren recibidos todos los informes sectoriales y emitido el preceptivo informe de supervisión.
- Obtenidos todos los informes y autorizaciones preceptivas y trasladadas al proyectista, se le concederá un plazo de **UN (1) MES**, para la entrega del proyecto, en el que se deberá recoger las subsanaciones que procedan como consecuencia del contenido de dichos informes o autorizaciones.

Prórroga:

- No obstante, el plazo de ejecución de la encomienda podrá ser prorrogado por decisión del órgano competente.

Modificación:

- Previa justificación en el expediente, podrá autorizarse por el órgano competente un importe cierto adicional al presupuesto inicial de la encomienda, en los supuestos en que como consecuencia de circunstancias extraordinarias, nuevas o imprevistas resulte necesaria la

realización de actuaciones no contempladas inicialmente que resulten imprescindibles para una correcta ejecución de lo encomendado. Dichos importes deberán ser previamente autorizados por el órgano competente y sustentados en el oportuno informe justificativo, debiendo ajustarse en términos homogéneos a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público en relación con las modificaciones contractuales.

8. Justificación, liquidación y extinción:

- La aprobación de la liquidación o justificación de la encomienda precisará informe favorable del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad, y corresponderá, en todo caso, al Consejo de Gobierno Insular, la aprobación del proyecto de obra.
- El informe del Servicio Técnico deberá poner de manifiesto el grado de ejecución y las incidencias que, en su caso, pudieran haber surgido durante el desarrollo de la encomienda, con detalle de los gastos e ingresos efectivamente realizados conforme al presupuesto inicialmente aprobado, así como de las facturas emitidas y deberá expresar la conformidad con el trabajo realizado.
- La encomienda se extinguirá por el transcurso del plazo, por la realización del objeto, o en aquellos otros casos en que el órgano competente así lo acuerde.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de GESTUR TENERIFE, S.A., CIF: A-38/021.762, por un importe total de **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (108.405,00€)** con cargo al presupuesto de 2017:

	Presupuesto total	Aplicación presupuestaria	Proyecto
2017	108.405,00€	17.0141.4531.60912	16-0317

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, al Servicio Técnico de Planificación de Recursos Humanos y al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico de personal y Sector público.

EL VICESECRETARIO GENERAL

DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ